



AGRICULTURA Y RIEGO

Modifican diversas Resoluciones Directorales, en lo relativo a información exigida en el Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, retirando la precisión de que se trata de un producto libre de: Podosphaera aphanis

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 0023-2016-MINAGRI-SENASA-DSV**

31 de mayo de 2016

VISTO:

El INFORME-0016-2016-MINAGRI-SENASA-DSV-SCV-ECARRILLO de fecha 23 de mayo de 2016, que propone el retiro de Podosphaera aphanis de los requisitos fitosanitarios para la importación de material de propagación de fresa y frambueso, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1059 que aprueba la Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al

país como importación de plantas y productos vegetales y cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria - SENASA;

Que, el Artículo 9° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, señala que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria aprobará y difundirá la lista de plagas cuarentenarias y enfermedades notificables para el país e implementará los mecanismos para fortalecer un eficiente proceso de notificación. El SENASA es la única autoridad autorizada en el país para hacer el reporte oficial de la presencia de dichas plagas y enfermedades;

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 38° del Decreto Supremo 032-2003-AG, los requisitos fitosanitarios necesarios de cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución de Órgano de Línea Competente;

Que, la Resolución Directoral N° 008-2007-AG-SENASA-DSV establece requisitos fitosanitarios específicos de cumplimiento obligatorio en la importación de plántulas de fresa procedentes de Argentina;

Que, la Resolución Directoral N° 0013-2014-MINAGRI-SENASA-DSV establece los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de frambueso de origen y procedencia Chile;

Que, la Resolución Directoral N° 0027-2014-MINAGRI-SENASA-DSV establece los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de esquejes de frambueso de origen y procedencia México;

Que, la Resolución Directoral N° 0011-2015-MINAGRI-SENASA-DSV establece los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas de fresa de origen y procedencia Chile;

Que, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA realizó una revisión de la Lista de Plagas Cuarentenarias no Presentes en el Perú, excluyendo aquellas plagas que se encuentran presentes en el país o que representan poca importancia económica;

Que, el Servicio Agrícola Ganadero de Chile-SAG notifica la modificación del estatus de la plaga Podosphaera aphanis en el CABI;

Que, la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria – CIPF, exhorta a las partes contratantes a tomar medidas fitosanitarias solamente sobre aquellas plagas cuarentenarias y plagas no cuarentenarias reglamentadas para el país;

Que, la Subdirección de Cuarentena Vegetal del SENASA considera procedente el retiro de aquellas plagas excluidas de la Lista de Plagas Cuarentenarias para el Perú de las exigencias fitosanitarias requeridas en la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto Supremo N° 008-2005-AG y modificatoria, la Resolución Directoral N° 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar en las Resoluciones Directorales que se detallan en el cuadro (i), la información exigida en el Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen, retirando la precisión que se trata de un producto libre de: Podosphaera aphanis, según el siguiente detalle:

(CUADRO I)

Resolución Directoral modificada	Producto	País de Origen o Procedencia
Resolución Directoral N° 008-2007-AG-SENASA-DSV	Fresa, plántula	Argentina
Resolución Directoral N° 0013-2014-MINAGRI-SENASA-DSV	Frambueso, plantas	Chile

Resolución Directoral modificada	Producto	País de Origen o Procedencia
Resolución Directoral N°0027-2014-MINAGRI-SENASA-DSV	Frambueso, esquejes	México
Resolución Directoral N°0011-2015-MINAGRI-SENASA-DSV	Fresa, plantas	Chile

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MOISES PACHECO ENCISO
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1389581-1
